

Señores
Superintendencia de Industria y Comercio
Dirección de Signos Distintivos
Ciudad

Expediente: SD2025/0101148
MARCA: **MIELZOL Orgánico y Saludable (Mixta – Conjunto Gráfico y Nominativo)**
TITULAR: **DISTRIMED M&M S.A.S. ZOMAC**
OFICIO: No. 21375 del 28 de noviembre de 2025
ASUNTO: Respuesta a requerimiento de examen de forma.

En mi condición de representante legal de la sociedad **DISTRIMED M & M S.A.S. ZOMAC** en el asunto de la referencia, doy cumplimiento al requerimiento contenido en el Oficio No. 21375 del 28 de noviembre de 2025, fundamentado en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el que su Despacho formula lo siguiente:

1. Requerimiento

La Entidad manifiesta que no se encuentra acreditada la calidad de persona beneficiaria de los programas relacionados con el posconflicto para acceder a la tasa preferencial de [88.000]. Se indica que el Certificado de Existencia y Representación Legal aportado no es suficiente para demostrar dicha condición, requiriendo un certificado expedido por entidad competente (UV, FCP, ARN, ART o MINTIC).

2. Respuesta al Requerimiento

En atención a lo solicitado, procedo a realizar las siguientes precisiones legales con el fin de sanear la solicitud:

- **Naturaleza Jurídica ZOMAC:** Mi representada es una sociedad comercial constituida bajo el régimen de Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado (ZOMAC). Esta es una categoría de fomento empresarial creada para el desarrollo de territorios en etapa de posconflicto.
- **Idoneidad del Documento:** Se aclara que el Certificado de Cámara de Comercio es la única prueba documental que certifica que la empresa es ZOMAC, toda vez que dicha calidad se deriva del domicilio principal y la operación en zonas geográficas declaradas como tales por la ley.
- **Imposibilidad de Certificación por otras Entidades:** Las entidades citadas en el requerimiento (como la Unidad para las Víctimas o la ARN) certifican condiciones personales de víctimas o reincorporados (personas naturales). Al ser mi representada una persona jurídica que no ostenta la calidad de "víctima" sino de

"empresa en zona de posconflicto", no existe otra autoridad administrativa distinta a la Cámara de Comercio que acredite esta condición.

- **Precedentes y Aplicación del Beneficio:** Como se puede apreciar en múltiples registros de marcas ante esta misma Dirección, se ha aceptado el certificado de Cámara de Comercio como documento suficiente para acreditar la condición ZOMAC y, por ende, el acceso a la tasa preferencial por ser actores directos de la política de desarrollo en el posconflicto.

Con respeto y acatamiento, solicitó a su Despacho considerar que la calidad de beneficiario se encuentra plenamente demostrada con el certificado de existencia aportado, aplicando el principio de eficacia y favorabilidad administrativa.

RENUNCIA A TÉRMINOS: De conformidad con lo previsto en el oficio de requerimiento, renunció expresamente a los términos de ejecutoria y de respuesta restantes para la agilización del trámite y continuar con el proceso a la mayor brevedad.

Atentamente,

Laura Lucia García Cohen

C.C. 64.894.531

DISTRIMED M&M S.A.S. ZOMAC

NIT. 901207477